



INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, DEUDA PÚBLICA Y REGLA DE GASTO.

M^a Desamparados Llácer Gimeno como Interventora del Ayuntamiento de Alfàfar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local y artículo 4 del RD 1174/1987, y específicamente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15,2 de la Orden HAP 2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, en relación al tema enunciado, emite el siguiente informe:

PRIMERO. Sobre la adecuación de la normativa estatal al marco europeo.-

- La crisis financiera iniciada en 2008 ha puesto de manifiesto las debilidades de las normas fiscales en el Unión Europea, provocando un proceso de modificación legislativa que finaliza con la aprobación de un paquete de medidas conocido como el "Six-Pack", compuesto por cinco Reglamentos y una Directiva propuesta por la Comisión Europea y aprobado por los 27 Estados miembros y el Parlamento Europeo en octubre de 2011:

- *Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 08 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.*
- *Reglamento (UE) N° 1173/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011 sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona Euro.*
- *Reglamento (UE) N° 1174/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011 relativo a las medidas de ejecución destinadas a corregir los desequilibrios macroeconómicos excesivos en la zona del euro.*
- *Reglamento (UE) N° 1175/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de noviembre de 2011 por el que se modifica el reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas.*
- *Reglamento (UE) N° 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011 relativo a prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos.*
- *Reglamento (UE) N° 1177/2011 del Consejo, de 8 de noviembre de 2011 por el que se modifica el reglamento (CE) N° 1467/97, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo.*

- Igualmente debemos mencionar el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, de 02 de marzo de 2012 (Ley Orgánica 3/2012, de 25 de julio, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria. BOE de 26 de julio de 2012)



- En la normativa española esta nueva gobernanza europea se vio reflejada en lo esencial en las siguientes normas:

- *Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de Julio, que modifica el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que entre otros aspectos introduce la regla del gasto de las Administraciones Públicas (de aplicación a la Administración del Estado y a las Entidades Locales que participan en la cesión de impuestos estatales.)*
- *Modificación del artículo 135 de la Constitución Española de septiembre de 2011.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (modificada por la Ley orgánica 4/ 2012), que deroga el Real decreto legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprobó el texto refundido de la ley general de estabilidad presupuestaria.*
- *La Orden 2105 /2012 desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, derivadas del principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas*

SEGUNDO. En especial la ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los presupuestos para 2019 han de ser elaborados en el marco normativo que conlleva un seguimiento estricto del objetivo de estabilidad y deuda pública por exigencias de coordinación y definición del marco de estabilidad común de la Unión Europea.

- El capítulo II de la citada ley orgánica 2/2012, destinado a los principios generales de la Ley, mantiene los cuatro principios de la legislación anterior –estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos–, reforzando alguno de sus elementos, e introduce tres nuevos principios: Sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

El presupuesto deberá cumplir, además, con tres reglas fiscales: estabilidad presupuestaria (artículos 3 y 11), sostenibilidad financiera y control de la deuda pública, (artículo 4 y 13) y límite de gasto no financiero (artículo 30) con cumplimiento de la regla de gasto (artículo 12).

Respecto al límite de gasto no financiero y al cumplimiento de la regla de gasto, no resulta preceptiva su valoración en este momento, según lo dispuesto en la contestación del MHAP de 5 de diciembre de 2014, a consulta específica del Cosital y de la guía específica nº 3 de la de la IGAE, en relación al artículo 16 de la Orden HAP 2082/2014.

El Artículo 15 establece que el gobierno debe fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el sistema europeo de Cuentas nacionales y regionales, y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en



términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores.

Los objetivos de estabilidad, deuda pública y límite de gasto no financiero se concretaron por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por lo que resulta posible evaluar si se cumplen estos principios.

A) **Estabilidad presupuestaria.**

- El objetivo de estabilidad fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 para las Entidades Locales, trienio 2019 a 2021, queda resumido como sigue:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
2019	2020	2021
0,00	0,00	0,00
Ac. CdMinistros 20 de julio de 2018		
<small>* Estos objetivos no incluyen el posible efecto del mecanismo de ayuda financiera europea</small>		

Por estabilidad presupuestaria se entenderá la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el sistema europeo de cuentas nacionales y Regionales (SEC 95).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de una serie de ajustes, dado que los criterios del SEC-95 difieren de la metodología presupuestaria.

A riesgo de simplificar demasiado, podemos concluir que los ingresos no financieros deben ser mayores o iguales a los gastos no financieros (Caps 1 a 7 Ingr >= Caps 1 a 7 Gastos)

Teniendo en cuenta lo anterior, y suponiendo un presupuesto equilibrado, la variación neta de activos financieros se debe ser igual o superior a la variación neta de pasivos financieros (Cap8G - Cap 8I >= Cap9I - Cap9G)

Como ocurre frecuentemente que Cap8I = Cap 8G , resulta que Cap 9I <= Cap 9G ;es decir que el límite presupuestario al endeudamiento viene determinado por la amortización de capital anual.

Las anteriores consideraciones, deben ser aplicadas al presupuesto 2019, que presenta el siguiente resumen:

Ajuntament ALFAFAR		PRESUPUESTO 2019	
Cap INGRESOS	Prev.Iniciales	Ajustes	Prev.Ajustadas
1 Impuestos directos	8.791.800,00	- 98.375,13	8.693.424,87
2 Impuestos indirectos	550.000,00	- 162.943,10	387.056,90
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.563.709,61	- 59.897,30	1.503.812,31
4 Transferencias corrientes	5.981.092,54	128.375,54	6.109.468,08
5 Ingresos patrimoniales	182.431,00	-	182.431,00
6 Enajenación inversiones reales	3.000.000,00	-	3.000.000,00
7 Transferencias de Capital	-	-	-
Suma Capítulos 1 a 7 Ingresos	20.069.033,15	- 192.839,99	19.876.193,16
8 Activos Financieros	50.000,00	-	50.000,00
9 Pasivos Financieros	-	-	-
TOTALES	20.119.033,15	- 192.839,99	19.926.193,16
Cap GASTOS	Prev.Iniciales	Ajustes	Prev.Ajustadas
1 Personal	7.062.005,65	-	7.062.005,65
2 Bienes Corrientes y Servicios	5.906.983,11	5.000,00	5.901.983,11
3 Gastos financieros	33.673,17	-	33.673,17
4 Transferencias Corrientes	2.527.529,41	-	2.527.529,41
5 Fondo de contingencia	-	-	-
6 Inversiones reales	3.929.104,85	-	3.929.104,85
7 Transferencias de Capital	-	-	-
Suma Capítulos 1 a 7 Gastos	19.459.296,19	5.000,00	19.454.296,19
8 Variación Activos Financieros	50.000,00	-	50.000,00
9 Variación Pasivos Financieros	609.736,96	-	609.736,96
TOTALES	20.119.033,15	5.000,00	20.114.033,15
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	609.736,96	- 187.839,99	421.896,97

Los ajustes practicados son por aplicación práctica del reglamento (CE) nº 2516/2000:

1.- Ajuste derivado de la diferencia entre los derechos reconocidos por la corporación local correspondientes a los capítulos 1º (Impuestos directos) 2º (Impuestos indirectos) y 3º (Tasas y otros ingresos), y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

AJUSTE CAPÍTULOS 1 A 3 DE INGRESOS	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
	DERECHOS	COBROS (N)	COBROS (EJ CERR)	TOTAL COBROS	CAJA	>DÉFICIT (-)	<DÉFICIT (+)
CAPÍTULO 1º IMP.DIRECTOS	8.791.800,00	9.315.956,88	M 2014-2017	1.268.337,20	10.584.294,08	- 321.215,53	-
CAPÍTULO 2º IMP.INDIRECTOS	550.000,00	385.832,04	86,78%	1.063.823,74	8.693.424,87	- 98.375,13	-
CAPÍTULO 3º TASAS,PRECIOS..	1.563.709,61	1.300.523,72	83,17%	203.288,60	1.503.812,31	- 59.897,30	-
Poligonos,cuotas ur	-	-	100,00%	-	-	-	-

2.- Ajuste derivado de la variación del saldo de la cuenta 413.

AJUSTE GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
	RECONOC. CRÉDITO	DEVENGOS (EJ -1)	DEVENGOS (EJ N)	DEVENGOS Y NO VENCIDOS(EJ N+1)	DEVENGOS (S413)	>DÉFICIT (-)	<DÉFICIT (+)
	5.000,00						
	5.000,00	5.000,00	-	-	5.000,00	-	5.000,00
	5.000,00	5.000,00	-	-	5.000,00	-	5.000,00

4.- Ajuste derivado de las devoluciones de ingresos correspondientes a las liquidaciones definitivas de la participación de tributos del estado de los ejercicios 2008 y 2009:

AJUSTE DEVOLUCIONES P.I.E. (Criterio de devengo)	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	DEVENGOS (EJ -1)	DEVENGOS (EJ .N)	DEVENGOS Y NO VENCIDOS(EJ N+1)	DEVENGOS	>DÉFICIT (-)	<DÉFICIT (+)
	128.375,54	128.375,54	-	-	128.375,54	-	128.375,54
P.I.E. 2008	33.521,87	33.521,87	-	-	33.521,87	-	33.521,87
P.I.E. 2009	94.853,67	94.853,67	-	-	94.853,67	-	94.853,67
P.I.E. otros	-	-	-	-	-	-	-

Como consecuencia de los datos el resultado de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es de cumplimiento, presentando como se vió una capacidad de financiación de 421.896,97'- €.

B) Sostenibilidad financiera y control de la deuda pública.

- El objetivo de deuda pública fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 para las Entidades Locales, trienio 2019 a 2021, queda resumido como sigue:

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA		
2019	2020	2021
2,3	2,2	2,1
Ac. CdMinistros 20 de julio de 2018		

- La aplicación de este objetivo a las Entidades locales, pasa por el cumplimiento de su normativa sobre endeudamiento, específica en la materia.

En concreto deberán cumplirse las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004 en relación al endeudamiento y las limitaciones adicionales establecidas en la ley 17/2013 de Presupuestos generales del Estado para 2013, y que han ido reproduciendo las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El volumen de capital vivo a 1 de enero de 2019 asciende a 1.751.216,85'-Euros, siendo este importe a fecha 31 de diciembre de 2019 de 1.141.479,89'- Euros.

El ahorro neto calculado de conformidad con el art. 53 del TRLHLL (Derechos liquidados capítulos 1 a 5 de ingresos menos obligaciones reconocidas capítulos uno, dos y cuatro de gastos, menos importe de una

